

LEY N.º 3103

Renovación y ejecución de afirmados en La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en la parte que le corresponde a la Municipalidad de La Plata, en la renovación y ejecución de los afirmados de la capital de la Provincia.

ART. 2.º — Esta suma se descontará paulatinamente del tanto por ciento que le corresponde a la municipalidad, de los impuestos de contribución territorial, patentes fiscales y agropecuario.

ART. 3.º — El gasto que ocasione la presente ley se imputará a la misma, pagándose de rentas generales.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ocho.

FAUSTINO M. LEZICA.
Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García.

La Plata, marzo 24 de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
ANGEL ETCHEVERRY.

Véanse leyes n.ºs 3.214 y 3.453.